

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Agua de Dios, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

El Despacho no aprueba la liquidación del crédito que se encuentra en los folios 19 a 22, por cuanto, la parte actora, no tuvo en cuenta las observaciones que se hicieron en el auto del 3 de julio de 2019. (fl. 18 C. 1).

Por lo anterior, el ejecutante debe presentar nuevamente la liquidación del crédito, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.